

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7396**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Acta de Acuerdo Complejo Termal Gualok suscripto entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Gobierno de la Provincia del Chaco conjuntamente con la intervención de Lotería Chaqueña; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se establecen las bases para la realización de acciones conjuntas de integración, cooperación y complementación promocionando las aguas Termales como atractivo turístico regional, en el cual las partes intervinientes, aportarán recursos humanos, profesionales, técnicos, económicos y de infraestructura, necesarios para la reconstrucción de los baños termales de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la provisión de agua termal al Hotel Gualok;

Que la Municipalidad se compromete a encomendar, instruir, elaborar, suscribir y ejecutar todos los actos o instrumentos ineludibles para que a través de sus áreas competentes efectúen las autorizaciones y ejecuten las obras inherentes al aprovisionamiento de aguas termales para las tinas ubicadas en el predio hotelero que se encuentra dentro del Complejo Gualok;

Que será obligación de "El Gobierno" de implementar las medidas precisas para el cumplimiento del presente convenio; garantizar la ejecución de las obras proyectadas; de "La Lotería" hacer los desembolsos financieros para solventar las erogaciones generadas por trabajos que forman parte del objeto de este acuerdo; brindar acompañamiento, orientación, seguimiento y control de las obras; de "La Municipalidad" de coordinar con el área involucrada a su cargo los pasos a seguir para el inicio y desarrollo y finalización de las obras que permitan el abastecimiento de aguas termales al Hotel Atrium Gualok; otorgar a "La Lotería" en comodato por 99 años, una fracción del espacio ubicado dentro de la Pc 2, Sec A, Mz 60, Circ. I, lindero al Casino Gualok, para ser destinado a la ampliación de la confitería que allí actualmente funciona;

Que el incumplimiento de las cláusulas precedentes dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo, previa notificación fehaciente que en ese sentido deberá cursarse al interesado;

**“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7396**

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de Julio de 2012, según consta en el Acta N° 1316, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 45 del Legajo N° 137/12 de la Secretaría del Cuerpo, dictaminando en general la aprobación del Acta Acuerdo mencionado precedentemente y en particular, introduce el agregado de articulados en su parte ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º** APROBAR en todas sus partes el ACTA ACUERDO COMPLEJO TERMAL GUALOK, suscripto con fecha 29 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Gobierno de la Provincia del Chaco, conjuntamente con la intervención de Lotería Chaqueña, en razón de los conceptos vertidos en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 2º** DETERMINAR que a los efectos de la cesión del inmueble a que refiere la cláusula Sexta del Acta Acuerdo, corresponde a una fracción de la Parcela 002, Sección A, Manzana 60, Circunscripción 1, que específicamente tomando como referencia el cardinal Norte, está ubicada en el ángulo Nor-oeste de la misma, formando un rectángulo cuyo lado Norte linda con la Parcela 001, en una extensión de 17,00mts. (diecisiete metros) a partir de la línea de edificación municipal de calle 14 (Moreno), haciendo luego un ángulo de 90° hacia el cardinal Sur con una extensión de 9,80 mts (Nueve metros con ochenta centímetros), para luego nuevamente hacer un ángulo interno de 90° y extenderse 17,00mts (diecisiete metros) hacia el cardinal Oeste, lo cual conforma el lado Sur del rectángulo mencionado, para luego nuevamente formar otro ángulo interno de 90°, extendiéndose 9,80mts (Nueve metros con ochenta centímetros) sobre la línea de edificación municipal, formando así el lado Oeste, que cierra de esta manera, el rectángulo referenciado, con una superficie total de 166,60m2.-

**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que en los instrumentos legales a que hace referencia el Artículo 1º del Acta Acuerdo, en su parte in-fine, se deberá especificar claramente: 1) monto total de obra a desembolsar por parte de Lotería Chaqueña, 11) Plazo de ejecución y finalización de Obra, 111) Cantidad diaria/mensual y Sistema de Medición del agua termal que se aprovisionará por parte del Municipio a las tinas ubicadas en el predio hotelero.-

**“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7396**

**ARTICULO 4º:** DETERMINAR que en caso del no cumplimiento de las obras comprometidas por parte del Gobierno Provincial y/o agotado el plazo de finalización de obra sin que estas sean entregadas al Municipio, el Predio cedido en comodato a que se hace referencia en los Artículos precedentes, se retrotraerán al Dominio Municipal, suspendiéndose, asimismo, la provisión de agua termal al Complejo Hotelero Gualok.-

**ARTICULO 5º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 26 JULIO. 2012.-

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**NESTOR F. COMISSO**  
**VICEPRES.1º CONCEJO MUNICIPAL**  
**A/C. PRESIDENCIA-----**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL